CONSTANCIA SECRETARÍAL: Informo al señor Juez que, en el presente trámite de amparo de pobre, el abogado designado mediante auto del 22 de noviembre de 2021, para representar al amparado en la acción ejecutiva que pretende adelantar en contra del señor Jhon Edwar Morales Giraldo, no se ha pronunciado sobre la aceptación de su nominación, pese a haberse entregado la comunicación virtual que le fuera remitida en este sentido, el pasado 23 de noviembre, a saber:

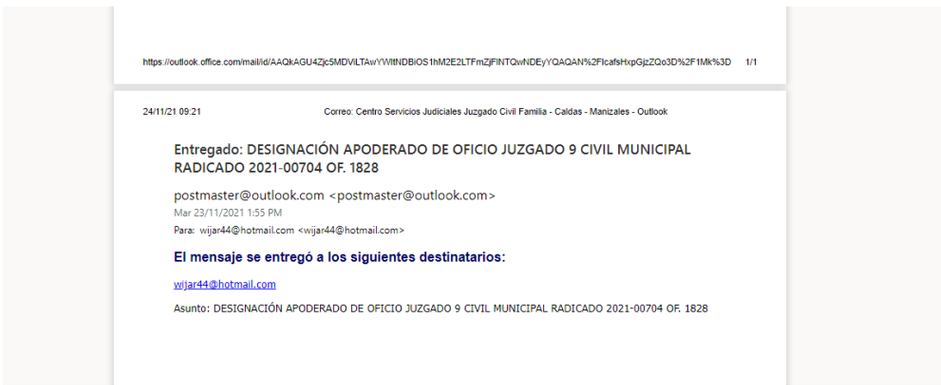

https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGU4Zjc5MDVlLTAwYWItNDBlOS1hM2E2LTFmZjFlNTQwNDEyYQAQAN%2FIcafsHxpGjzZQo3D%2F1Mk%3D 1/1

24/11/21 09:21 Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

Entregado: DESIGNACIÓN APODERADO DE OFICIO JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00704 OF. 1828

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>
Mar 23/11/2021 1:55 PM
Para: wijar44@hotmail.com <wijar44@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

wijar44@hotmail.com

Asunto: DESIGNACIÓN APODERADO DE OFICIO JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00704 OF. 1828

(Véase Anexo 4, Cd. Ppal. Digital)

Manizales, diciembre 7 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RADICADO: 170014003009-2021-00704
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia de secretaría que antecede, dejada en la presente solicitud de amparo de pobreza, signada por el señor **Juan Diego Morales Ríos**, se dispone requerir al abogado de oficio designado para su representación en la acción ejecutiva que pretende adelantar, esto es, al Dr. William de Jesús Jaramillo López, para que se pronuncie sobre su nominación, aceptando tal designación o presentando las pruebas que justifiquen su rechazo, de conformidad al oficio No. 1828 de noviembre 23 de 2021 que le fuera remitido en tal sentido a la dirección electrónica registrada para ello "*wijar44@hotmail.com"* entregado en la misma fecha en el referido canal digital, según reporte generado por el receptor de la plataforma del correo institucional de la oficina de apoyo CSJJCF *(Véase constancia secretarial dejada en antelación, además del anexo 4, del presente Cd. digital)*.

Se advertirá al profesional del derecho que deberá dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b004757927a9763fb0f83bedb5192e492dc3427432531c65ed7511c7e8b4aa**
Documento generado en 07/12/2021 06:58:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica